



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número R0000066128 dictada por el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife con fechas 13 de noviembre de 2023, **por la que se dan por desistidas** las solicitudes presentadas dentro del marco de la convocatoria de la Subvención 2023 destinada al apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos.

“Asunto: Desistimiento de solicitudes de subvención para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos- convocatoria 2023 (E2023001090; número de subvención 2023-000509).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 26 de julio de 2023 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000018623, las Bases Reguladoras de las **Subvenciones para el apoyo de actividades en materia de empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos**, así como la convocatoria de las mismas para el presente ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Las citadas Bases Reguladoras, así como el extracto de la convocatoria aprobada fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 96, de 9 de agosto de 2023.

Remitiéndose, además, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quedando la línea de referencia identificada con el **código BDNS nº 709327**.

TERCERO. - El plazo de presentación de solicitudes, fijado conforme a la convocatoria en 30 días naturales a computar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se extendió desde el día **10 de agosto al 8 de septiembre de 2023**, ambos inclusive.

CUARTO. - Dentro del plazo establecido al efecto tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de 29 solicitudes, siendo una de ellas duplicadas por lo que finalmente son 28 solicitudes. Analizadas las mismas a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como de la efectiva aportación de la documentación exigida por las Bases Reguladoras, por el Servicio Técnico de Empleo se emitió informe individualizado para cada una de aquellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como

Código Seguro De Verificación	OkF+VcUtJeWfmz9d40t+Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	13/11/2023 12:33:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkF%2BVcUtJeWfmz9d40t%2BPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





en la Base 7ª de las que rigen esta convocatoria, relativos todos ellos a la subsanación de solicitudes, se procedió con fecha 19 de octubre de 2023 a publicar en la Sede de esta Corporación Insular el pertinente anuncio indicativo de aquellas solicitudes en las que se ha detectado falta o insuficiencia de la documentación que preceptivamente debe acompañar la misma. En el mismo se les requirió a las entidades interesadas para que procediesen a subsanar la documentación señalada concediéndoles al efecto un plazo de diez días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación y advirtiéndoles que de no hacerlo se les tendría por desistidos de su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibidos y examinados los documentos aportados, se constata que las entidades solicitantes que a continuación se relacionan no han atendido, en tiempo y forma, hasta la fecha, el requerimiento efectuado mediante publicación en la Sede Electrónica de esta Corporación Insular el día 19 de octubre de 2023:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO
E2023001090S00005	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	G35103431	No aporta documentación alguna
E2023001090S00010	FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS-FUNCASOR	G38298766	No aporta documentación alguna
E2023001090S00014	ACCION LABORAL (PLATAFORMA IMPLANTACION PROGRAMAS INCLUSION LABORAL EN COLECTIVOS DESAVORECIDOS)	V09409749	No aporta toda la documentación requerida y la presentada no responde a lo que se solicitó, tal y como se hace constar por el Servicio Técnico de Empleo en su informe de fecha 10 de noviembre de 2023 (*)

*se incorpora extracto del referido informe técnico como anexo a esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución (...).”*

SEGUNDO. - En consonancia con lo expuesto la Base 7ª de las que rigen la convocatoria de subvenciones de referencia dispone asimismo que:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
OkF+VcUtJeWfmz9d40t+Pg==	Firmado	13/11/2023 12:33:32
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkF%2BVcUtJeWfmz9d40t%2BPg%3D%3D	
Normativa	Página	2/8
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.”

TERCERO. - La referida Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé en su artículo 68.1 literalmente:

“1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en la Base 10ª corresponde al Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud la competencia para la resolución de esta convocatoria de subvenciones.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

ÚNICO. - Declarar **DESISTIDAS** de su solicitud, en el marco de la convocatoria para 2023 de la línea de subvención para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos, a las entidades solicitantes que a continuación se relacionan por no aportar, en tiempo y forma, en el plazo establecido al efecto la documentación que le fue requerida para la subsanación de aquella:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO
E20230010 90S00005	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	G35103431	No aporta documentación alguna
E20230010 90S00010	FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS-FUNCASOR	G38298766	No aporta documentación alguna

Código Seguro De Verificación	OkF+VcUtJeWfmz9d40t+Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	13/11/2023 12:33:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkF%2BVcUtJeWfmz9d40t%2BPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO
E20230010 90S00014	ACCION LABORAL (PLATAFORMA IMPLANTACION PROGRAMAS INCLUSION LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS)	V09409749	No aporta toda la documentación requerida y la presentada no responde a lo que se solicitó, tal y como se hace constar por el Servicio Técnico de Empleo en su informe de fecha 10 de noviembre de 2023 (*)

*se incorpora extracto del referido informe técnico como anexo a esta Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital.

Código Seguro De Verificación	OkF+VcUtJeWfmz9d40t+Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	13/11/2023 12:33:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkF%2BVcUtJeWfmz9d40t%2BPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





ANEXO

En relación a la solicitud presentada dentro del marco de la subvención para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos-convocatoria 2023 (E2023001090; número de subvención 2023-000509) por la entidad ACCION LABORAL (Plataforma implantación programas inclusión laboral en colectivos desfavorecidos), expediente E2023001090S00014, se pone en su conocimiento que el Servicio Técnico de Empleo, a la vista de la documentación adicional presentada con fecha 3 de noviembre de 2023 en respuesta al requerimiento publicado, emite informe con fecha 10 de noviembre de 2023 en el que se concluye lo siguiente:

“(...//...)”

- Que tanto en las bases reguladoras como en el requerimiento se establecía que *debe justificarse suficientemente que el sector y las actividades elegidas en el proyecto se consideran nichos de empleo en la isla, en el sentido de que tengan capacidad potencial a corto y medio plazo de generar empleo y demandar profesionales con el perfil de las personas participantes al culminar el proyecto.* Tanto en la Memoria presentada inicialmente como en la respuesta al requerimiento se habla genéricamente de la economía azul y verde sin centrarse en la actividad concreta a la que se dirige el proyecto y sin justificar suficientemente las razones por las que se considera un nicho de empleo.
- Que en el requerimiento se hacía notar que los contenidos de la formación profesionalizante deben ser explícitos y detallados, no una mera enumeración. No han contestado a este punto en su respuesta al requerimiento.
- En el requerimiento se les comunicaba que en función de lo señalado en el apartado 1.1.C de las bases reguladoras: *La formación teórica complementaria (alternativa a las prácticas en empresas) no debe reducirse a visitas a empresas, sino que debe contemplar formación teórico-práctica de carácter profesionalizante congruente y en alineación con la impartida. En la medida en que son acciones que forman parte del proyecto y que pueden ser las que finalmente se ejecuten y justifiquen, en la memoria de solicitud debe quedar claro en qué van a consistir, cómo se van a desarrollar, su temporalización y su presupuesto desglosado. En todo caso el coste de estas actividades formativas y visitas (incluyendo las correspondientes becas por formación teórica) debe ser equivalente al de las prácticas.* La entidad no ha contestado satisfactoriamente a este apartado del requerimiento limitándose a decir que la visita a empresas se completará con la impartición de una formación en prevención de riesgos laborales sin ni siquiera valorar su coste por lo que no se puede concluir que este sea equivalente y sustitutorio del previsto para la ejecución de las prácticas.
- Que se les comunicó que en cuanto a la metodología empleada tanto en la formación en materia de igualdad de género, en los talleres de derechos y obligaciones laborales como en los talleres de competencias laborales se trata de una explicación sobre diferentes metodologías sin concretar cuál será la empleada. Su respuesta sigue siendo inconcreta pues se limitan a decir que se

Código Seguro De Verificación	OkF+VcUtJeWfmz9d40t+Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	13/11/2023 12:33:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkF%2BVcUtJeWfmz9d40t%2BPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8





utilizarán las distintas metodologías indicadas en función de los grupos participantes.

- Que con respecto al apartado de costes de personal propio de dirección y coordinación de la entidad superan los límites establecidos en la base 2.1 de las reguladoras de esta subvención y su respuesta se limita a decir que *impartirá también los talleres de competencias laborales a realizar en el proyecto* sin que con ello se justifique la superación del límite establecido en las Bases.
- Que las bases reguladoras de estas subvenciones establecen en el apartado 1.1. los requisitos de los proyectos financiados con cargo a estas subvenciones, y entre ellos se exige que:
 - **“Los proyectos incluirán obligatoriamente las siguientes actividades formativas:**

.../...

B) Prácticas en Empresas.

Los proyectos preverán la oferta de realización de prácticas en empresas a todas las personas que completen las actividades formativas teóricas profesionalizantes programadas y así lo deseen, justificando el motivo por el que no realizan las prácticas aquellas personas que así lo decidan. Estas prácticas deberán estar relacionadas directamente con la naturaleza y actividades formativas del proyecto y tendrán una duración mínima de 50 horas.

Con la solicitud de subvención se acompañarán documentos de colaboración con empresas que se comprometan a facilitar la realización de prácticas, cuyo conjunto sume al menos el número de participantes en la fase de formación en el proyecto. No obstante, en la ejecución se podrá colaborar o sustituir empresas siempre que se respeten las obligaciones establecidas.”

Con la solicitud de subvención de esta entidad se acompañaban documentos de compromiso de prácticas que no cumplían con los requisitos de las bases dado que no indicaban que las empresas colaboradoras no recibían remuneración y en algunos casos ni siquiera indicaban el número de alumnos a participar. No han presentado nuevos compromisos de prácticas que solventaran estas deficiencias aunque en la respuesta señalan que las empresas no recibirán remuneración.

- Que en el requerimiento se les comunica que *“En el apartado 5 de personal no tienen en cuenta al administrativo que presupuestan con posterioridad ni la contratación de los servicios de formadores. Debe existir congruencia entre las funciones, tareas, imputaciones de tiempos, cronograma del proyecto y respetar límites establecidos en las bases al respecto”*. No responden a este punto del requerimiento.
- Asimismo, se les comunica que *El apartado 6 de la memoria sobre presupuesto está vacío por lo que no podemos comprobar el cálculo de las diferentes partidas*

Código Seguro De Verificación	OkF+VcUtJeWfmz9d40t+Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	13/11/2023 12:33:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkF%2BVcUtJeWfmz9d40t%2BPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





del presupuesto, y las bases especifican claramente que cada una de estas partidas de gastos, enumeradas del apartado (B) al (J) deberán estar suficientemente detalladas en el presupuesto del proyecto, dividiéndolas en subpartidas en su caso, y justificadas y explicadas de forma detallada posteriormente, incluyendo su cálculo detallado. En todo caso, los costes presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar, desestimando aquellas solicitudes que no cumplan con estas premisas. En su respuesta no solventan esta deficiencia.

Visto lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria de estas subvenciones, procedería considerar a Entidad **ACCION LABORAL (Plataforma Implantación Programas Inclusión Laboral en Colectivos Desfavorecidos) (Exp: E2023001090S00014) DESISTIDA de su solicitud de subvención** en el marco de la Convocatoria 2023 para el otorgamiento de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos, dado que no ha atendido al requerimiento de subsanación de defectos de la solicitud y no haber presentado de forma correcta toda la documentación requerida.””

Código Seguro De Verificación	OkF+VcUtJeWfmz9d40t+Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	13/11/2023 12:33:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkF%2BVcUtJeWfmz9d40t%2BPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





El Órgano Instructor
En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada
(Documento firmado electrónicamente)

Avda. San Sebastián, 8
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es



8

Código Seguro De Verificación	OkF+VcUtJeWfmz9d40t+Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	13/11/2023 12:33:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OkF%2BVcUtJeWfmz9d40t%2BPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8

